

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Aguas Cándidas para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 29 de enero de 1939.=
Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Basconillos del Tozo, con fecha 9 del actual, me comunica que en San Mamés de Abar fué recogido el día 17 de enero próximo pasado, por encontrarse abandonado, un caballo cebrado, de unas seis cuartas de alzada, pelo blanco, herrado de las cuatro extremidades y con una rozadura en el lomo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerle a dicho pueblo de San Mamés de Abar.

Burgos 11 de febrero de 1949.=
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Junta de Villalba de Losa, en cumplimiento de lo pre-

venido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos lugares de la entidad menor Villota, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal de Villota y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias y en circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204, de 30 agosto último.

Burgos 10 de febrero de 1939.=
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Tordómar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos lugares del término municipal de Tordómar, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal de Tordómar y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítu-

lo XXXII del citado Reglamento de Epizootias.

Burgos 10 de febrero de 1939.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica.

Circular.

Debiendo procederse a la formación del censo de todos los saltos de agua radicantes en el territorio de la provincia, para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica, correspondiente al actual año de 1939, con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 222 del Estatuto provincial y Real orden de 15 de junio de 1926, los propietarios o concesionarios de los saltos de agua existentes en la provincia y de aquellos cuya concesión se otorgue en adelante o estén en uso, aun sin este requisito, deberán llenar y firmar una declaración jurada, que habrán de presentar en el Ayuntamiento respectivo, en el término de treinta días naturales, a contar desde el en que esta circular sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, cursarlas a esta Corporación dentro del término de tercero día.

Deben tener en cuenta los dueños de los saltos de agua que, con arreglo a lo prevenido en la base séptima de la Ordenanza aprobada para la exacción de este arbitrio, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 4, correspondiente al día 7 de enero de 1927, la Diputación provincial, sin perjuicio de las multas que imponga con arreglo al artículo 278 del Estatuto, está autorizada para fijar por estimación calculada, las cifras omitidas, en

cuanto fuera necesario para la exacción del gravamen, aparte la facultad que le otorga el propio Estatuto de poder comprobar, por medio de sus funcionarios y empleados, la exactitud de los datos que consten en las declaraciones de los interesados, bien reclamando antecedentes o bien girando visitas de inspección.

Los propietarios o concesionarios que hayan de hacer la declaración, podrán solicitar el impreso oportuno de esta Corporación, por conducto de la Alcaldía respectiva, cuyos impresos serán facilitados gratuitamente en el Negociado de Arbitrios e Impuestos.

Burgos 13 de febrero de 1939.=
III Año Triunfal. = El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.

Providencias judiciales

Burgos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo dimanante del expediente de incautación de bienes, seguido al vecino de Robredo, José Robredo Sáiz, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, en un solo lote y en el precio de tasación, los siguientes bienes embargados a dicho inculpaado:

Muebles y frutos.

Una mesa redonda, con tapete, tasada en 15 pesetas.

Una cómoda con cristallera y cajones, en 35.

Un lavabo completo, con espejo, en 15.

Otro lavabo, sin espejo, en 8.

Un armario, tamaño grande, en 20

Dos mesillas de noche, en 16.

Seis sillas de madera, en 18.

Siete sillas con asiento de paja, en 14.

Un espejo con marco dorado, en 10.

Dos cuadros de comedor, en 16.
Un catre cama de nogal, en 20.
Un vasar, en 15.
Una mesa de cocina, cuadrada, en 4.
Una maleta, en 1.
Un fronzador, en 8.
Una caldera de cobre, en 8.
Un caldero de cobre, en 6.
Doce platos de piedra, en 8.
Una vinagrera, en 1.
Un rastro tamaño grande, en 15.
Seis azadas, en 12.
Un trillo, en 25.
Otro trillo, en 12.
Paja recogida, setenta y cinco arrobas, en 22'50.
Cinco arrobas de hierba recogida, en 2'50.

Inmuebles.

Una casa situada en el pueblo de Robredo, calle de Las Parras, señalada con el número 25, consta de un piso y mide nueve metros de fachada por ocho metros y medio de fondo, tasada en 800 pesetas.

La mitad de una casa proindivisa con Dolores Robredo Sáiz, consta de un piso, sita en el pueblo de Robredo, calle de Las Parras, señalada con el número 24, mide siete metros de fachada por siete y medio de fondo, en 250.

Otra mitad de una casa proindivisa con Dolores Robredo Sáiz, consta de un piso, situada en el pueblo de Robredo, calle de Las Parras, señalada con el número 23, mide de fachada nueve metros y medio por siete y medio de fondo, en 200.

La mitad de otra casa pajar proindivisa con Dolores Robredo Sáiz, sita en el pueblo de Robredo, sitio La Cantera, sin número y mide ocho metros de fachada por 13 metros y medio de fondo, en 150.

Una tierra en terreno de Robredo, sitio Encima del Puente, sin sembrar, de tres celemines, en 30.

Otra en id., sitio El Calero, sin sembrar, de id., en 30.

Otra en id., sitio La Llana, sin sembrar, de un celemin, en 10.

Otra en id., sitio El Cascajo, sin sembrar, de tres celemines, en 20.

Otra en id., sitio El Arcillón o Tablao, sembrada de trigo, de 16 celemines, en 300.

Una era de pan trillar en id., sitio Caserón, de un celemin, en 15.

Un huerto en id., erial, sitio El Campo, de id., en 20.

Una huerta en id., al mismo sitio, sin sembrar, de dos celemines, en 30.

Una tierra en id., sitio El Hoyo, sembrada de habucas, de ocho celemines, en 150.

Otra en id., al mismo sitio, sembrada de trigo, de tres celemines, en 40.

Otra en id., sitio Las Fuentes de Dios, sin sembrar, de dos celemines, en 30.

Otra en terreno de Barrio, sitio La Riva, sin sembrar, de tres celemines y medio, en 60.

Otra en id., sitio El Hoyo, sin sembrar, de cabida cuatro celemines, en 60.

Otra en terreno de Robredo, sin sembrar, de cinco celemines, sitio El Cascajo, en 50.

Otra en id., sitio El Hoyo, de id., sin sembrar, en 50.

Un pradillo en id., de un celemin, en 15.

Una tierra en id., sitio El Calero, sembrada de trigo, de seis celemines, en 60.

Otra en id., sitio La Llana, sin sembrar, de cinco celemines, en 60.

Otra en id., sitio El Rebollos, sin sembrar, de id., en 40.

Otra en id., sitio Antonillo, sin sembrar, de id., en 40.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal del Valle de Zamanzas, el día 13 de marzo próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del importe total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 2 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral, V.º B.º.—El Juez de primera Instancia, Antonio de V. Tutor.

Requisitorias.

Pablo Martínez Ortiz, soldado del Batallón número 327 de San Marcial, número 22, de 30 años de edad, soltero, carnicero, natural y vecino de Oña (Burgos) hijo de Benigno y de Petra, talla 1'600 metros, procesado en causa sumarísima por supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado Militar (Edificio de la Comandancia Militar de Vera) bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Vera de Bidasoa 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Pablo Marcos de León.

Genaro Hermosilla González, soldado del Batallón número 327 de San Marcial, número 22, de 30 años de edad, casado, carpintero, natural de Grisaleña y vecino de Miranda de Ebro, hijo de Pío y Ri-

cardo, talla 1'580 metros, procesado en causa sumarísima por supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado Militar en el Edificio de la Comandancia Militar de Vera, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Vera de Bidasoa 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Pablo Marcos de León.

Félix Madrid Bastida, soldado del Batallón número 327 de San Marcial, núm. 22, de 30 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Añastro (Burgos), hijo de Esteban y Catalina, talla 1'630 metros, procesado en causa sumarísima por supuesto delito de deserción comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado Militar en el Edificio de la Comandancia Militar de Vera, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Vera de Bidasoa 9 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alférez Juez Instructor, Juan José Fernández Villa.

Agustín Ruiz Ruiz, soldado del Batallón número 327 de San Marcial, número 22, de 30 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Cilleruelo de Bezana (Burgos) hijo de Cosme y Florencia, talla 1'620 metros, procesado en causa sumarísima por supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado Militar en el Edificio de la Comandancia Militar de Vera de Bidasoa, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Vera de Bidasoa 9 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alférez Juez Instructor, Juan José Fernández Villa.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Lerma.

Recibida en esta Alcaldía la tercera y última relación de rentas asignadas por el personal facultativo en la reciente revisión del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que la expuesta al público durante quince días, a fin de que pueda ser examinada por los interesados, los cuales, individualmente, pueden formular cuantas reclamaciones estimen conveniente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes del Reglamento de 14 de septiembre de 1932, advirtiéndose que esta tercera y última relación comprende las calles siguientes: Audiencia, Bodegas, Bodegas de Abajo, Bodegas de Arriba, Cárcel, Esperanza, José Zorrilla, Paloma, San Juan, San Pedro, Santa Galio-

pa, Santa Clara, Santo Domingo, Tesor, Traseras de los Mesones, Plaza de San Blas, Plaza de San Juan, Extrarradio, Carretera de Madrid, Camino del Molino, todas las de los pueblos agregados de Rabé de los Escuderos, Ruyales del Agua, Santillán del Agua y Villaviado, con números correlativos del 1 al 56.

Lerma 11 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Miguel.

Alcaldía de Sasamón.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1938 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Sasamón 8 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cañizar de Amaya.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al . . . 1'00 por 100
En libreta al. 2'00 por 100
A seis meses al. . . . 2'50 por 100
A un año al. 3'00 por 100

5